

ADM 10426/21

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2021”

ACUERDO N° 30.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE OMAR FERNÁNDEZ, DIANA MARIA BERNAL y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vista la adenda al Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la “Política de Certificación para Agentes del Estado” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, suscripta entre el Superior Tribunal de Justicia y el Instituto Firma Digital de San Luis, obrante en ADM 9256/20 en trámite ante Secretaría de Informática, elevada a los fines de su homologación. Por ello;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR la adenda al Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la “Política de Certificación para Agentes del Estado” en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, suscripta entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, representado por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, en su carácter de Presidente subrogante y el INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS, representado por su Directora, Luciana Rosario Vera, que obra en anexo del presente y agregada en ADM 9256/20, en trámite ante Secretaría de Informática.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial en el link Acuerdos. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo que vuelvan los autos referidos a Secretaría de Informática, con copia del presente Acuerdo, para la continuidad del trámite y comunicaciones que correspondan.-

**ADENDA AL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO REMOTA DE LA AUTORIDAD
CERTIFICANTE DE FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS PARA LA “POLÍTICA DE CERTIFICACION PARA AGENTES
DEL ESTADO” EN EL AMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS”**

En la Provincia de San Luis, el 1 de Febrero de 2021, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente, Andrea Carolina Monte Riso, D.N.I. N° 24.681.564 y el INSTITUTO FIRMA DIGITAL DE SAN LUIS, representado por su Directora, LUCIANA ROSARIO VERA, D.N.I. N° 27.187.365, celebran la presente Adenda sobre el Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota de la Autoridad Certificante de Firma Digital de San Luis para la “Política de Certificación para Agentes del Estado en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Luis”, celebrado el día 29 de Marzo del 2010, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes proceden a la modificación de común acuerdo de los Responsables de la operatoria de la AUTORIDAD DE REGISTRO designados en la CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DE AUTORIDAD DE REGISTRO REMOTA EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y sus sucesivas modificaciones por adendas, procediendo a designar nuevos Responsables y a desafectar aquellos que no se encuentran detallados en la presente adenda, quedando la cláusula redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: DEL RESPONSABLE DE LA AUTORIDAD DE REGISTRO.

“La AUTORIDAD DE REGISTRO, designa como Responsables de la Autoridad de Registro en la 1ra. Circunscripción Judicial a:

- Sr. FEDERICO SEBASTIÁN FARIOLI, DNI N° 30.157.105
- Sra. FLAVIA PATRICIA FERRARI, DNI N° 24.461.489
- Sra. NOELIA NOEMI CONCA, DNI N° 28.679.139

Asimismo, designa como Responsables de Autoridad de Registro en la 2da. Circunscripción Judicial a:

- ALEJANDRO MARCELO ALTABA, DNI N° 21.638.609
- LUCAS MARIANO LORIO, DNI N° 27.135.594
- SANTIAGO JAVIER MINCHILLI, DNI N° 34.421.546

Por último designa como Responsables de Autoridad de Registro en la 3ra. Circunscripción Judicial a:

- RAQUEL VICTORIA ZAPATA, DNI N° 28.053.263
- JORGE MARCELO SIVOFF, DNI N° 27.256.103
- MARCO ANTONIO GOMEZ, DNI N° 31.007.744

Las Partes acuerdan que los Responsables velarán por el estricto cumplimiento de las normas y

procedimientos establecidos para el normal y eficaz desenvolvimiento de las funciones asignadas a la AUTORIDAD DE REGISTRO, a cuyos efectos quien aún no lo hubiera realizado, suscribirá el pertinente Acuerdo de Responsabilidad y Confidencialidad”.

SEGUNDA: El resto de las cláusulas del Convenio de Constitución de Autoridad de Registro Remota y las adendas anteriores a la presente, que no hayan sido modificadas por esta Adenda permanecerán plenamente vigentes y sin modificación alguna.

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se procede a firmar digitalmente en el lugar y fecha de su celebración.